MUNICIPIO DE SAN JERONIMO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 066 DEL 19 DE FEBRERO DE 2024

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE GOBIENRO
CONTRATISTA:	CARLOS ANDRES PARRA RESTREPO
CC	98.469.840
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y CUIDADO A LOS SEMOVIENTES Y ANIMALES DOMÉSTICOS QUE SE ENCUENTRAN DEAMBULANDO POR LAS VÍAS PÚBLICAS O PREDIOS AJENOS DEBIDAMENTE CERCADOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, ANTIOQUIA.
VALOR:	QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. ($ 15.000.000)
VIGENCIA:	2024
PLAZO:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
DISPONIBILIDAD:	N° 122 DEL 13 DE FEBRERO DE 2024, PROGRAMA 2.1.2.02.02, ARTÍCULO .0099111921108705 COSO MUNICIPAL.

Entre los suscritos a saber, **DONALDO FERNAN VIVARES GALLEGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.473.199, en su calidad de Alcalde Municipal, facultado para contratar mediante acuerdo Municipal N 006 del 9 de junio de 2020, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y CARLOS ANDRES PARRA RESTREPO, con CC 98.469.840, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Conforme con lo anterior se celebra el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y CUIDADO A LOS SEMOVIENTES Y ANIMALES DOMÉSTICOS QUE SE ENCUENTRAN DEAMBULANDO POR LAS VÍAS PÚBLICAS O PREDIOS AJENOS DEBIDAMENTE CERCADOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, ANTIOQUIA. De acuerdo con los ítems y lineamientos presentados en la propuesta del contratista y estudios previos de la administración y cuyos documentos hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES

Para brindar el servicio debe de contar las debidas instalaciones y personal idóneo, capacitado y certificado para llevar a cabalidad dichas obligaciones en pro del bienestar y protección de los animales y el cuidado y orden del espacio público.

1.1. Recursos

Recursos Humanos	Recursos técnicos
Alcaldía del municipio de San Jerónimo	Zona de atención
Médicos veterinarios	Zona de hospitalización
Auxiliar veterinario	Zona de cirugía
Enfermero veterinario	Zona de guardería
Practicante	Zona de peluquería
Auxiliar administrativa	Medicamentos

No	Recursos Humanos
1	Administradora
3	Médicos veterinarios
2	Auxiliar veterinario
1	Peluquero
3	Practicante auxiliar veterinario
1	Auxiliar administrativa
1	Oficios varios
1	Mensajero
1	Trasportador

1.2. COSTOS PROMEDIO POR PACIENTE

SERVICIO	COSTOS

Servicio clínico a todo costo incluyendo seguimiento y tratamiento por cinco días	390.000
Valoración médica de animales en estado de abandono	35.000
Cirugías	210.000
Esterilización a todo costo para felinos	140.000
Esterilización a todo costo para caninos y su cobro se hará teniendo en cuenta el peso de los animales	190.000
Vacunación de caninos	52.000
Vacunación de felinos	85.000
Desparasitación de felinos	15.000
Desparasitación de caninos y se cobrará de acuerdo al peso de los animales	22.000
Eutanasia a todo costo y se cobrará teniendo en cuenta el peso de los animales	90.000
Disposición final de los cuerpos	130.000
Laboratorio clínico	110.000
Rx	180.000
Ecografía	180.000
Peluquería	55.000
Transporte	55.000
Guardería perros por día	40.000
Guardería gatos por día	25.000
Estadía grandes especies por día	55.000
Requerimientos por la inspección Municipal	150.000

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

EL CONTRATISTA:

- Disponer de un espacio para el albergue de los semovientes o animales domésticos (caninos, felinos, equinos, bovinos, aves, fauna silvestre), que encuentren en las calles o que por decisión de la Inspección de Policía deban ser conducidos a este.
- Disponer de personal que se desplace por las calles del municipio, para recoger a los semovientes o animales domésticos que se encuentran en estado de abandono o que deban ser trasladados al albergue por decisión de Autoridad de policía o la Inspectora de Policía, quien dará cumplimiento a la Ley 1801 de 2016.

MUNICIPIO DE SAN JERONIMO

- Presentar un informe al supervisor del contrato de los animales que encuentren en la calle en estado de abandono.
- Suministrar alimentación, medicamentos y asear a los animales que se encuentren bajo su custodia, a los que se les debe brindar un buen trato y cuidado.
- Estar atento a los llamados que realice personal de la Administración Municipal, una vez se presenten ante la Inspección de Policía, quejas de la comunidad relacionada con hechos ocasionados por los animales domésticos que se encuentren en predios ajenos.
- Levantar un Acta que contendrá: identificación, características, fecha de ingreso y salida, estado del animal y otras observaciones que considere se deben tener en cuenta al momento de ingresar al albergue a los semovientes o animal doméstico.
- Llevar un registro de la cantidad de alimentos, medicamentos, y otros servicios o suministros que realice a los semovientes o animales domésticos que se encuentren en el espacio destinado para su cuidado, por el tiempo en que estos permanezcan bajo su custodia.
- Si transcurrido cinco días hábiles de la conducción del semoviente o animal doméstico al espacio destinado para su cuidado y protección, no fuere reclamado por el dueño o quien acredite serlo, deberá informarlo al Supervisor del Contrato para que se inicien los trámiles que establece la ley.
- En caso de que el semoviente o animal doméstico sea reclamado por su dueño o por quienes acrediten su propiedad, se hará entrega del mismo, una vez le sean cancelados los gastos causados.
- Una vez cumplido el término de los cinco días y el semoviente o aminal doméstico no es reclamado, debe informarlo al supervisor del contrato, para que éste determine las acciones a seguir soportados en la ley.
- Presentar al municipio las cuentas de cobros por los gastos causados por los animales que no sean reclamados y que se encuentran bajo su custodia.
- Acompañar las cuentas de cobro con un informe físico y digital en el que se dé cuenta de las actividades desarrolladas y se aporten las respectivas evidencias que soportan la ejecución del contrato.
- Informar al supervisor del contrato, las novedades que se presenten durante la ejecución de este.
- Realizar trámites para la adopción de mascotas.
- Prestar los siguientes servicios siempre y cuando sean autorizados por el Supervisor del Contrato:

 - Servicio clínico a todo costo incluyendo seguimiento y tratamiento por cinco días
 - Valoración médica de animales en estado de abandono
 - Cirugías

MUNICIPIO DE SAN JERONIMO

- Esterilización a todo costo para felinos
- Esterilización a todo costo para caninos y su cobro se hará teniendo en cuenta el peso de los animales
- Vacunación de caninos y felinos
- Desparasitación de felinos
- Desparasitación de caninos y se cobrará de acuerdo al peso de los animales
- Eutanasia a todo costo y se cobrará teniendo en cuenta el peso de los animales
- Disposición final de los cuerpos
- Desplazamiento de los animales tanto del área urbana como rural

- Realizar los cobros teniendo en cuenta los valores relacionados en la propuesta.
- Cumplir con la disponibilidad del personal que fue relacionado en la propuesta presentada para ejecutar el objeto del contrato.
- Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
- Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

- Realizar los aportes y pagos al sistema de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente.

DEL MUNICIPIO.

1. Pagar al CONTRATISTA el valor pactado, previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.

2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario e idóneo, con el fin de velar por el cumplimiento del objeto contractual y se ejecute de acuerdo con sanas prácticas profesionales

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato es por QUINCE MILLONES DE PESOS ML ($15.000.000)

El pago se realizará mediante actas parciales, de acuerdo a la factura presentada por el suministro de alimentos, medicamentos, aseo, traslado de los animales, albergue, disposición final de cuerpos, consulta, atención médica, entre otras, previa

presentación de informes que contienen registros de los animales, evidencias fotográficas, registro de las entregas de aminales, certificado a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la acreditación de los pagos de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y ARL, de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Como requisito para el pago el contratista deberá presentar informe escrito aprobado por el Supervisor del contrato sobre las actividades realizadas durante el mes de corte.

PARAGRAFO 2. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del municipio de San Jerónimo.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: A partir de la firma del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTIA ÙNICA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que obedece a una contratación directa en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 7 la Ley 1150 de 2007, para la presente vigencia fiscal, se exonera de la constitución de garantía.

CLÁUSULA SEPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÈCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: en razón del presente contrato se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 122 del 13 de febrero de 2024, programa 2.1.2.02.02, Artículo .0099111921108705 Coso Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por FRANK GUILLERMO HURTADO LONDOÑO, en su calidad de secretario de Desarrollo Económico, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÈCIMA SEPTIMA.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por incumplimiento de las cláusulas y las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÈCIMA OCTAVA. LIQUIDACION: De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del decreto 019 de 2012 esta no será necesaria en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, y en aras a la forma de pago establecida de la cual se colige que no existe ningún riesgo para el erario de la entidad contratante

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÈSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Propuesta, Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Registro Único Tributario - RUT, Antecedentes Disciplinarios, Boletín de Responsables Fiscales, Estampillas, Disponibilidad y Registro Presupuestal, Examen pre ocupacional ARL, aportes a seguridad social, y los demás que se llegaren a anexar.

CLÁUSULA VIGÈSIMA PRIMERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÒN: El presente contrato requiere de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web www.contratos.gov.co una vez legalizado.

MUNICIPIO DE SAN JERONIMO

CLÁUSULA VIGÈSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL: Por la vigencia del presente contrato y su régimen legal aplicable, EL CONTRATISTA deberá acreditar certificación de afiliación a la seguridad social, ARL y parafiscales de los empleados que tenga mediante relación laboral y vayas a desarrollar el presente objeto contractual como está establecido en la Ley 1955 de 2019 art 244

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCION: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y constancia del pago de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de San Jerónimo

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el Municipio de San Jerónimo a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2024

DONALDO FERNAN VIVARES GALLEGO
Alcalde Municipal

CARLOS ANDRES PARRA R.
Contratista

Proyectó: Carmen Berrio Mona Profesional Universitaria	Revisó: María Adelaida Sierra Restrepo Abogada Asesora en Contratación	Aprobó: Donaldo Fernan Vivares Gallego Alcalde Municipal

DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Fecha, 19 de febrero de 2024

SEÑOR: **FRANK GUILLERMO HURTADO LONDOÑO**
Secretario De Desarrollo Económico

El Municipio de San Jerónimo, Antioquia, dentro de su proceso de contratación y de conformidad con la responsabilidad contenida en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, ha tenido a bien designarlo como Supervisor del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 066 del 19 de febrero de 2024 , suscrito** con CARLOS ANDRES PARRA RESTREPO, identificado con cedula de ciudadanía **No.** 98.469.840**,** cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y CUIDADO A LOS SEMOVIENTES Y ANIMALES DOMÉSTICOS QUE SE ENCUENTRAN DEAMBULANDO POR LAS VÍAS PÚBLICAS O PREDIOS AJENOS DEBIDAMENTE CERCADOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, ANTIOQUIA, para lo cual se le informa que deberá realizarla haciendo seguimiento al Articulo Vigésimo Séptimo del Decreto 124 del 1 de junio de 2020.

Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales, están definidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación. Así mismo, la Guía para el Ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de Colombia Compra Eficiente, define como alcance de la supervisión...*es el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato.*

Los supervisores tienen la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas. La Supervisión Especializada deberá cumplirse teniendo en cuenta las facultades, deberes y prohibiciones en la Ley, garantizando la correcta ejecución contractual, así mismo, la acción defectuosa o la omisión de las partes que hacen parte de la supervisión, los podrá hacer solidariamente responsables civil, penal y disciplinariamente de conformidad con lo señalado en las normas aplicables.

Adicional a las obligaciones generales ya descritas, es importante que consideren la siguiente información, la cual les brindará y aportará herramientas necesarias para el desarrollo de la supervisión.

- Para los contratos supervisados de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, antes de darle inicio al contrato, deberá verificar y solicitar al contratista soporte de la afiliación a la ARL.

- De igual manera dentro del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión el supervisor deberá verificar que se le garanticen al contratista los elementos esenciales de su modalidad contractual, es decir, autonomía, independencia y no subordinación, durante la ejecución del contrato, evitando futuras reclamaciones; de conformidad con las políticas de prevención del daño antijurídico asociado a la declaratoria judicial de contrato realidad.

- Verificar que las condiciones pactadas en el contrato y que deban ser revisadas y acordadas antes de iniciar el contrato, hayan sido objeto de trámite por las partes o por el responsable.

- La publicación de los documentos que se generen durante la ejecución del contrato, deberá ser publicados en el SECOP II.

- La duración de la función de Supervisión abarca hasta la finalización y liquidación del contrato.

DONALDO FERNAN VIVARES GALLEGO
Alcalde